

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Enrique Romero Gómez

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENTOR

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 19 de abril de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/5313, de fecha 16 de abril de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 14 de abril de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 13 DE ABRIL DE 2021.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 13 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones, celebradas por la Junta de Gobierno Local, los días 12 y 13 de abril de 2021.

2º.- CORRESPONDENCIAS, DISPOSICIONES OFICIALES Y SENTENCIAS JUDICIALES.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES.- Seguidamente se da cuenta de las correspondencias y disposiciones siguientes:



Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. (BOE 13/04/2021)

Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. (BOE 13/04/2021)

Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030. (BOJA 09/04/2021)

Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces. (BOJA 13/04/2021)

Orden de 8 de abril de 2021, por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. (BOJA 14/04/2021)

Edicto Área de Economía y Hacienda. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Área Económica del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 09/04/2021)

Edicto Por Decreto de Alcaldía número 2021/4721, de fecha 6 de abril de 2021, con el siguiente literal: «Primero. Autorizar el nombramiento a la funcionaria de carrera, doña Elisabet López-Puertas Lamy, titular del puesto de trabajo singularizado “Jefatura del Servicio Técnico de Patrimonio” (puesto de trabajo con código 80032) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en virtud del concurso de méritos para su provisión definitiva». (BOPMA 12/04/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 15 DE MARZO AL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes

recibidas a través del Registro de Entrada, en el período comprendido desde el día 15 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2021:

Procedimiento Abreviado 548/2017 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, a instancia de ROMED DOS S.L. contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 07/04/17 contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector URP-VB-2 “Elviria Sur” en sesión celebrada con fecha 15/03/17, punto 5º, relativo a la aprobación de saldos morosos imputados a Romed Dos S.L. **Sentencia nº 519/20, de fecha 10/12/20, que DESESTIMA el recurso interpuesto.**

Procedimiento Ordinario 567/2015 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, a instancia de D. ROBERT PAUL BRAMLEY contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 07/07/15, dictada en el expediente sancionador 577/2011, que impuso al recurrente dos multas, por importe total de 272.870,55€, por la comisión de sendas infracciones urbanísticas, en relación a las obras ejecutadas en la parcela 107-F de la calle Alcalá de la Urbanización Nueva Andalucía, de Marbella. **Sentencia nº 2036/20, de fecha 26/11/20, dictada en el Recurso de Apelación 79/2020, interpuesto por este Ayuntamiento, que DESESTIMA dicho recurso, ratificando la sentencia nº 230/19, de fecha 08/07/19, que ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada por no ser conforme al ordenamiento jurídico, en cuanto impuso al actor una multa de 272.870,55€ como autor de una falta tipificada en los artículos 207.3.a) y 218 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desestimando el recurso en todo lo demás, sin imposición de costas.**

Procedimiento Ordinario 113/2019 iniciado ante el TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, a instancia de D. MANUEL JESÚS RUIZ RUIZ, D. ANDRÉS LOPERA ALBA, D. LUIS OTERO TORRES, D. JOSE NAVARRO GUZMÁN, D. JOSE LUIS ALBA PADILLA, D. ANTONIO ESPINAR RUIZ, D. DAVID HOYO PAVÓN, D. ANTONIO SERRANO TIRADO, D. EDUARDO AGUILERA LAREDO, D. ANTONIO EDUARDO AGUILERA PADILLA, D. JUAN ANTONIO AGUILERA LAREDO, D. MARIANO CRUZ COBO y D. JOSE CRUZ COBO contra la ordenanza municipal de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo en el municipio de Marbella, aprobada por el Ayuntamiento de Marbella y publicada en el BOPMA nº 235 de 07/12/18. **Sentencia nº 2116/20, de fecha 09/12/20, que ESTIMA EN PARTE la pretensión subsidiaria del recurso contencioso administrativo interpuesto y en su virtud se anulan los artículos 4.2; 6.3; 16.2; 18.5; 19.1.2.3.4.5 y 25 de LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, aprobada por el Ayuntamiento de Marbella y publicada en el BOMPA nº 235 de 07/12/18. Sin costas.**

Procedimiento Ordinario 244/2017 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, a instancia de AGRUPACIÓN ANDALUZA DE VENDEDORES AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES contra

el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 25/01/17 en el expediente de Responsabilidad Patrimonial 388/2011 por el que se acordaba desestimar la reclamación formulada por la agrupación recurrente con fecha 19/05/11 al no concurrir los factores exigidos por la normativa de aplicación. **Sentencia nº 1628/20, de fecha 15/10/20, dictada en el Recurso de Apelación 1579/2019 iniciado por la parte demandante ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, contra la sentencia dictada en primera instancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, DESESTIMANDO el citado recurso de apelación y confirmando la sentencia nº 430/18, de fecha 21/12/18, que DESESTIMA el recurso interpuesto frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Dicha Sentencia es firme.**

Procedimiento Abreviado 1006/2019 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, a instancia de D. ALBERTO VELAZQUEZ DEL RIO contra decreto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 02/09/19, expediente nº 04228/2019/069, por el que se impone una multa de 900€, por la comisión de una presunta infracción muy grave consistente en no facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida la infracción consistente en circular con fecha 10/06/18 a las 7:07 horas por la Avenida Bulevar Rey Fahd a 113 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h. **Sentencia nº 76/21 de fecha 26/02/21, DESESTIMANDO el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho. Dicha Sentencia es firme.**

Procedimiento Ordinario 769/2016 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, a instancia de LAS AZUCENAS 2013 S.L. contra decreto nº 10068/16 de fecha 10/10/16 de la Concejalía de Industria, Comercio y Vía Pública por el que deniega la licencia de apertura solicitada para realizar actividad de restaurante en la calle Los Gladiolos nº 2, Conjunto Malambo de Nueva Andalucía. **Decreto nº 37/20, de fecha 01/09/20, teniendo por DESISTIDO al recurrente, declarando la terminación del citado procedimiento. Dicha resolución es firme.**

Procedimiento Abreviado 472/2018 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, a instancia de D. JUAN ANTONIO MENA PERIAÑEZ contra la resolución dictada con fecha 19/06/18 por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la que se acordó desestimar la reclamación patrimonial por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de desperfectos en la calzada en la calle perpendicular a la vía carril del butano. **Sentencia firme nº 472/18, de fecha 04/12/20, que DESESTIMA el recurso interpuesto, declarando la conformidad a derecho de la resolución recurrida.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS

- 4 -



3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADILLOS DE MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS) SORTEO (3º ADICIONAL DE 2020).-

1º Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y las Chapas) correspondiente al 3º adicional del ejercicio 2020 (Sorteo), ascendiendo su importe a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (4.948,92.-€) (Remesa ADIMER2003) quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

2º Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día".

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** la propuesta anteriormente transcrita quedando incorporado el siguiente ANEXO I según el siguiente detalle:



LISTADO GENÉRICO de RECIBOS 09-abr-21

Código CSV: 66de24cc6b963228f5123b0c0e1ca3654bf0f344 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 3

Exa.	N.Recibo	Fra.	Nombre Contribuyente	St.	Es.	Referencia	Reargo	Importe	Total
ID	291997	0	FALL'SECK,ABDOU	P	P	0195300001	0,00	14,16	14,16
ID	292021	0	ACEVEDO*ACEVEDO,MARIA CAR	P	P	0195300002	0,00	56,64	56,64
ID	292003	0	DIAW,ALIOU	P	P	0195300003	0,00	84,96	84,96
ID	292004	0	DIOP*NDIAYE,ABDOU LAHAD	P	P	0195300004	0,00	14,16	14,16
ID	292005	0	HEREDIA*CARBONELL,DOLORE	P	P	0195300005	0,00	84,96	84,96
ID	292006	0	DIAKHATE,MAMADOU	P	P	0195300006	0,00	56,64	56,64
ID	292010	0	BA,MODOU	P	P	0195300007	0,00	28,32	28,32
ID	292011	0	OUARI,DIOP	P	P	0195300008	0,00	84,96	84,96
ID	292012	0	DAMEL,DIOP	P	P	0195300009	0,00	113,28	113,28
ID	292013	0	DIAGNE,MODOU	P	P	0195300010	0,00	28,32	28,32
ID	292014	0	DIAO,OGA	P	P	0195300011	0,00	70,80	70,80
ID	292016	0	MBOLP,CHEIKH	P	P	0195300012	0,00	42,48	42,48
ID	292017	0	CHEIKH,NDIAYE	P	P	0195300013	0,00	99,12	99,12
ID	292018	0	ENNACHAT*NHAIL,HASMD	P	P	0195300014	0,00	70,80	70,80
ID	292019	0	FALL'SA,CHEIKH	P	P	0195300015	0,00	99,12	99,12
ID	292023	0	CORTES*FERNANDEZ,SALVADO	P	P	0195300016	0,00	14,16	14,16
ID	292024	0	EL YOUSF*KOUBE,MMOUN	P	P	0195300017	0,00	28,32	28,32
ID	292025	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	0195300018	0,00	113,28	113,28
ID	292026	0	LEYE,MODOU GAYE	P	P	0195300019	0,00	56,64	56,64
ID	292027	0	SALOUJ,MELOUD	P	P	0195300020	0,00	28,32	28,32
ID	292028	0	KANGA,GORA	P	P	0195300021	0,00	84,96	84,96
ID	292030	0	MBAYE,NDIAYE	P	P	0195300022	0,00	42,48	42,48
ID	291978	0	DAMEL,DIOP	P	P	0540300022	0,00	70,80	70,80
ID	291979	0	DIAGNE,MODOU	P	P	0540300026	0,00	42,48	42,48
ID	291980	0	LEYE,MODOU GAYE	P	P	0540300026	0,00	42,48	42,48
ID	291981	0	ENNACHAT*NHAIL,HAMD	P	P	0540300028	0,00	42,48	42,48
ID	291982	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	0540300028	0,00	42,48	42,48
ID	291986	0	AKAKACH*FAGAB,ABDELHABIB	P	P	0540300027	0,00	14,16	14,16
ID	291987	0	EL ANAB*FOUKASS,MOUNIR	P	P	0540300031	0,00	99,12	99,12
ID	291988	0	HADIR*KANFUDJ,RACHID	P	P	0540300032	0,00	84,96	84,96
ID	291989	0	SOSA*BERMUDEZ,CARMEN	P	P	0540300036	0,00	42,48	42,48
ID	291990	0	ALIOU,MBENGUE	P	P	0540300038	0,00	14,16	14,16
ID	291991	0	JIMENEZ*VAZQUEZ,RAFAELA	P	P	0540300044	0,00	56,64	56,64
ID	291992	0	KUMAR*FRAN,MANOU	P	P	0540300045	0,00	14,16	14,16
ID	291993	0	SALOUJ,MELOUD	P	P	0540300046	0,00	42,48	42,48
ID	291994	0	KANGA,GORA	P	P	0540300056	0,00	70,80	70,80
ID	291995	0	MBAYE,NDIAYE	P	P	0540300061	0,00	28,32	28,32
ID	291996	0	TUAN*FAGIL,DRISS	P	P	0540300063	0,00	84,96	84,96
ID	292047	0	FALL'SECK,ABDOU	P	P	2791200001	0,00	14,16	14,16
ID	292048	0	ALIOU*DIAW,NDIAYE	P	P	2791200002	0,00	127,44	127,44
ID	292049	0	NDIAYE,ALLE	P	P	2791200003	0,00	14,16	14,16
ID	292050	0	BLANCO*GARCIA,GABRIEL FERN	P	P	2791200004	0,00	156,76	156,76
ID	292051	0	CHEIKH,NDIAYE	P	P	2791200006	0,00	156,76	156,76
ID	292056	0	DIATIA,MAHMOUDA	P	P	2791200006	0,00	141,60	141,60
ID	292057	0	FALL'NDIAYE,ALJOUNE	P	P	2791200007	0,00	99,12	99,12
ID	292058	0	FERNANDEZ*FERNANDEZ,SALV	P	P	2791200008	0,00	156,76	156,76
ID	292059	0	GARCIA*GABRIERA,GABRIEL	P	P	2791200009	0,00	156,76	156,76
ID	292060	0	ITIKAR,HUSSEIN	P	P	2791200010	0,00	14,16	14,16
ID	292061	0	MADARA,SEIYE	P	P	2791200011	0,00	113,28	113,28
ID	292062	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	2791200012	0,00	127,44	127,44
ID	292063	0	HEREDIA*HEREDIA,JUAN DE DIO	P	P	2791200013	0,00	70,80	70,80
ID	292064	0	RIOO*ROS,MIRIAN	P	P	2791200014	0,00	28,32	28,32
ID	292065	0	MITREA,MARICEL	P	P	2791200015	0,00	113,28	113,28
ID	292066	0	THAM*,MOR	P	P	2791200016	0,00	99,12	99,12
ID	292067	0	CARMONA*CASTELLON,RICARD	P	P	2791200017	0,00	14,16	14,16
ID	292068	0	KAMAL,AZZE	P	P	2791200018	0,00	127,44	127,44
ID	292069	0	AMNATA*,GUEYE	P	P	2791200019	0,00	127,44	127,44
ID	292109	0	THRYSOE*CRADO,SERGIO	P	P	2791200020	0,00	127,44	127,44

1



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV
D068a94c2300be7b83do597d1b802ad3e4bade

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF
P30005008

FECHA Y HORA
09/04/2021 09:29:01 CET

LISTADO GENÉRICO de RECIBOS

09-abr-21

Código CSV: 66de24cc6b963228f5123b0c0e1ca3654bf0f344 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 3

Exa.	N.Recibo	Fra.	Nombre Contribuyente	St.	Es.	Referencia	Reargo	Importe	Total
ID	291997	0	FALL'SECK,ABDOU	P	P	0195300001	0,00	14,16	14,16
ID	292021	0	ACEVEDO*ACEVEDO,MARIA CAR	P	P	0195300002	0,00	56,64	56,64
ID	292003	0	DIAW,ALIOU	P	P	0195300003	0,00	84,96	84,96
ID	292004	0	DIOP*NDIAYE,ABDOU LAHAD	P	P	0195300004	0,00	14,16	14,16
ID	292005	0	HEREDIA*CARBONELL,DOLORE	P	P	0195300005	0,00	84,96	84,96
ID	292006	0	DIAKHATE,MAMADOU	P	P	0195300006	0,00	56,64	56,64
ID	292010	0	BA,MODOU	P	P	0195300007	0,00	28,32	28,32
ID	292011	0	OUARI,DIOP	P	P	0195300008	0,00	84,96	84,96
ID	292012	0	DAMEL,DIOP	P	P	0195300009	0,00	113,28	113,28
ID	292013	0	DIAGNE,MODOU	P	P	0195300010	0,00	28,32	28,32
ID	292014	0	DIAO,OGA	P	P	0195300011	0,00	70,80	70,80
ID	292016	0	MBLOUP,CHEIKH	P	P	0195300012	0,00	42,48	42,48
ID	292017	0	CHEIKH,NDIAYE	P	P	0195300013	0,00	99,12	99,12
ID	292018	0	ENNACHAT*NHAIL,HASMD	P	P	0195300014	0,00	70,80	70,80
ID	292019	0	FALL'SA,CHEIKH	P	P	0195300015	0,00	99,12	99,12
ID	292023	0	CORTES*FERNANDEZ,SALVADO	P	P	0195300016	0,00	14,16	14,16
ID	292024	0	EL YOUSF*KOUBEZ,MIMOUN	P	P	0195300017	0,00	28,32	28,32
ID	292025	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	0195300018	0,00	113,28	113,28
ID	292026	0	LEYE,MODOU GAYE	P	P	0195300019	0,00	56,64	56,64
ID	292027	0	SALOUJ,MELOUD	P	P	0195300020	0,00	28,32	28,32
ID	292028	0	KANGUL,GORA	P	P	0195300021	0,00	84,96	84,96
ID	292030	0	MBAYE,NDIAYE	P	P	0195300022	0,00	42,48	42,48
ID	291976	0	DAMEL,DIOP	P	P	0540300022	0,00	70,80	70,80
ID	291979	0	DIAGNE,MODOU	P	P	0540300026	0,00	42,48	42,48
ID	291980	0	LEYE,MODOU GAYE	P	P	0540300026	0,00	42,48	42,48
ID	291981	0	ENNACHAT*NHAIL,HAMID	P	P	0540300028	0,00	42,48	42,48
ID	291982	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	0540300028	0,00	42,48	42,48
ID	291986	0	AKARKACH*FAGAB,ABDELHABIB	P	P	0540300027	0,00	14,16	14,16
ID	291987	0	EL ANAB*FOUKASS,MOUNIR	P	P	0540300031	0,00	99,12	99,12
ID	291988	0	HADIR*KANFUDJ,RACHID	P	P	0540300032	0,00	84,96	84,96
ID	291989	0	SOSA*BERMUDEZ,CARMEN	P	P	0540300036	0,00	42,48	42,48
ID	291990	0	ALIOU,MBENGUE	P	P	0540300038	0,00	14,16	14,16
ID	291991	0	JIMENEZ*VAZQUEZ,RAFAELA	P	P	0540300044	0,00	56,64	56,64
ID	291992	0	KUMAR*FRAN,MANOU	P	P	0540300045	0,00	14,16	14,16
ID	291993	0	SALOUJ,MELOUD	P	P	0540300046	0,00	42,48	42,48
ID	291994	0	KANGUL,GORA	P	P	0540300056	0,00	70,80	70,80
ID	291995	0	MBAYE,NDIAYE	P	P	0540300061	0,00	28,32	28,32
ID	291996	0	TUANI*FAGIL,DRISS	P	P	0540300063	0,00	84,96	84,96
ID	292047	0	FALL'SECK,ABDOU	P	P	2791200001	0,00	14,16	14,16
ID	292048	0	ALIOU*DIAW,NDIAYE	P	P	2791200002	0,00	127,44	127,44
ID	292049	0	NDIAYE,ALLE	P	P	2791200003	0,00	14,16	14,16
ID	292050	0	BLANCO*GARCIA,GABRIEL FERN	P	P	2791200004	0,00	156,76	156,76
ID	292051	0	CHEIKH,NDIAYE	P	P	2791200006	0,00	156,76	156,76
ID	292056	0	DIATIA,MAHMOUDA	P	P	2791200006	0,00	141,60	141,60
ID	292057	0	FALL'NDIAYE,ALOUINE	P	P	2791200007	0,00	99,12	99,12
ID	292058	0	FERNANDEZ*FERNANDEZ,SALV	P	P	2791200008	0,00	156,76	156,76
ID	292059	0	GARCIA*CAMBERA,GABRIEL	P	P	2791200009	0,00	156,76	156,76
ID	292060	0	ITTKAR,HUSSEIN	P	P	2791200010	0,00	14,16	14,16
ID	292061	0	MADARA,SEIYE	P	P	2791200011	0,00	113,28	113,28
ID	292062	0	SALL,MOUSTAPHA	P	P	2791200012	0,00	127,44	127,44
ID	292063	0	HEREDIA*HEREDIA,JUAN DE DIO	P	P	2791200013	0,00	70,80	70,80
ID	292064	0	RIOO*ROS,MIRIAN	P	P	2791200014	0,00	28,32	28,32
ID	292065	0	MITREA,MARICEL	P	P	2791200015	0,00	113,28	113,28
ID	292066	0	THAM*,MOR	P	P	2791200016	0,00	99,12	99,12
ID	292067	0	CARMONA*CASTELLON,RICARD	P	P	2791200017	0,00	14,16	14,16
ID	292068	0	KAMAL,AZEZ	P	P	2791200018	0,00	127,44	127,44
ID	292069	0	AMNATA*,GUEYE	P	P	2791200019	0,00	127,44	127,44
ID	292109	0	THRYSOE*CRADO,SERGIO	P	P	2791200020	0,00	127,44	127,44

1



AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

66de24cc6b963228f5123b0c0e1ca3654bf0f344

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P50065008

FECHA Y HORA

09/04/2021 08:29:01 CET

4.- ASUNTOS DE DERECHOS SOCIALES



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

66de24cc6b963228f5123b0c0e1ca3654bf0f344

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

28/04/2021 13:37:06 CET

4.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.-

1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/meses iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2020/42848	A. H. G.	xxxxx077R	Poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble, distinto al de su residencia habitual.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

4.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA

1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS, respecto a los respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por haberse acreditado que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

Beneficiario/a:	P.J.C.	DNI:	28855380V
Domicilio:	AVDA. INDEPENDENCIA, Nº 2, 5º B	Población:	MARBELLA
Expediente Nº: 2021/20290			

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

4.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA AL ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/62191	F. D.T.	xxxxx833F	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

4.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS, respecto a los respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de un año, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	P. O. M.DE J.	DNI:	xxxxx572Y
Domicilio:	PLAZA ANDALUCIA, BL. 2, 1º D	Población:	MARBELLA
Núm. Póliza: 9627161	Expediente Nº: 2021/5801		

Quedando obligado el/la beneficiario/a a comunicar cualquier variación de circunstancias familiares o de ingresos de la unidad familiar que motivaron su concesión y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

5º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.

5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA LICENCIA N° 153 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta .

5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA LICENCIA N° 142, DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

5.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE PUNTO 4.1 DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12/04/2021, EN RELACIÓN CON LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 87 DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS EN CALLE MIRAFLORES N.º 1 DE MARBELLA. (Expte. 2020/57668).-

PRIMERO: Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2021, punto 4.1, debiendo decir lo siguiente:

SEGUNDO: Dar por extinguida la autorización otorgada a doña F. L. T. (XX.XXX.117 B) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2009, para instalar quiosco en calle Miraflores, n° 1 de Marbella, y ejercer la actividad de venta de golosinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP n° 75, de 19 de abril de 2012), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, según informes de la inspección de vía pública de fechas 7 de julio y 4 de noviembre de 2020, así como por tener recibos pendientes de pago según informe del servicio de Gestión tributaria de 19/11/2020. Expte. 2020/57668 (K-087/2009, licencia n° 87).

TERCERO: Requerir a doña F. L. T. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en calle Miraflores, n° 1, de Marbella, cuya autorización administrativa le fue otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2009, para ejercer la actividad de venta de golosinas, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligada a la demolición del quiosco y a la reposición

del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

CUARTO: Dar traslado de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

6º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA.-

1.- Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella. Asimismo, se da cuenta del texto del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la Comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, "*h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil*".

La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su Disposición Adicional Primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 4/2018, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su Disposición Adicional Segunda que; *“La acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, ...”*.

Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

En el ámbito autonómico, La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 26.1, establece que; *“Los municipios participan en las tareas de Protección Civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles; f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado”*. En su artículo 28, reconoce que; *“La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.”* Así mismo en su artículo 29, determina que; *“Corresponde a las Entidades Locales la adopción de acuerdos de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial. y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad”*.

En su artículo 43 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

En cumplimiento de la citada Ley, fue dictado el DECRETO 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.



Este Ayuntamiento, tiene aprobado el Reglamento Municipal Regulator del Voluntariado en Marbella publicado en el B.O.P. de Málaga nº 73 de 18 de abril de 2013, y realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

A efectos de articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil de Marbella, parece conveniente adaptar la regulación a la nueva normativa y reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento. Siendo este el fin y objetivo que justifica y motiva el presente Reglamento.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en nueve capítulos, a los que se añade una Disposición Adicional Única, una Disposición Final, distribuyéndose de la siguiente forma:

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
- Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO 2. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

- Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.
- Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.
- Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.
- Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.
- Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.
- Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO 3. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA.

- Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.
- Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.
- Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.
- Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO 4. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO 5. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Santa Elena.

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO 6. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Embarcaciones

Artículo 26; Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 27. Instalaciones.

CAPÍTULO 7. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO 8. RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 30. Recompensas

Artículo 31. Sanciones Recompensas

Artículo 32 Faltas Leves

Artículo 33 Faltas Graves

Artículo 34. Faltas muy graves

Artículo 35. Tipos de sanciones

Artículo 36. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

A efectos de cumplimiento *facultativo* de los principios de buena regulación establecidos en el art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

I. En cumplimiento del principio de eficacia la presente iniciativa normativa es un Reglamento y corresponde a los órganos de Gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

IX. No figura en el Plan Normativo Municipal. Por el contrario, se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la necesidad de regular el servicio de Protección Civil de Marbella, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su adecuada regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Marbella (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- La creación y disolución de las Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y su ámbito de actuación.
- El voluntariado de Protección Civil en el término municipal de Marbella.
- Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- La regulación del régimen disciplinario.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplica a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Marbella.

Artículo 3: Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La actividad de la Agrupación se dirigirá principalmente a canalizar y a estructurar la participación ciudadana en esta materia y, en concreto, los siguientes fines:

La colaboración en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan plantearse en el municipio.

La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El restablecimiento de la normalidad en el área afectada

Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Elaborar informes destinados a la Corporación Municipal y a los interesados sobre situaciones de seguridad y riesgo.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el servicio local de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

1.- Corresponde a este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se registrará por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4: Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

CAPÍTULO II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5: Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.



1. Corresponde al Ayuntamiento de Marbella, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de este, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, el registro).
2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6: Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Marbella, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Marbella la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.
4. La agrupación del voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.
5. La Agrupación del voluntariado de Protección Civil se organizará mediante equipos de trabajo.
6. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado que corresponda, a propuesta del Jefe del Servicio Local de Protección Civil.
7. Los Jefes de equipos serán nombrados por el Jefe del Servicio local de Protección Civil a propuesta del Responsable de la Agrupación del voluntariado.



8. El proceso para el cese de los cargos será el mismo que para la designación y nombramiento de los mismos.
9. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.
10. La corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.

La estructura fundamental de la Agrupación es: Jefe de Agrupación, Subjefe de Agrupación y Jefes de Unidad, Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo.

La Agrupación se estructura funcionalmente en secciones de:

- Telecomunicaciones
- Sanitaria
- Extinción de Incendios
- Rescate y Salvamento
- Parque Móvil
- Apoyo Logístico
- Unidad Acuática
- Unidad Canina
- Acción Social
- Otros que se tenga a bien organizar

A las cuales los voluntarios se adscribirán en función de su disponibilidad, capacidad y preparación

Para su actuación, los voluntarios se encuadran en Grupos Operativos. La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan Territorial y Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Artículo 7: Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Marbella, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Marbella, en este caso del Alcalde/sa o Delegado/a en la materia de Protección Civil, con posterioridad a la autorización, en el órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

- 19 -

- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquier de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8: Ámbito funcional de actuación.

- 1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en las labores de prevención, socorro y rehabilitación antes situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9: Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del servicio local de Protección Civil.
- d) Colaborar en la atención a afectados de emergencia, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre por el órgano competente que corresponda.
- e) En general, la ejecución de las misiones encomendadas por el PTM y los PA frente a riesgos.

Artículo 10: Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine los servicios locales de Protección Civil.
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

- d) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil

Artículo 11: Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Marbella, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12: Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
 - g) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
 - h) Pertener a alguno de los miembros de la Unión o tener permiso de residencia acreditado.
 - i) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

- j) Pasar una entrevista previa realizada por el responsable de la Agrupación de Protección Civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil Local

La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

2. Para ello presentara solicitud en el Ayuntamiento de Marbella que acredite el cumplimiento de los requisitos de apartado anterior.
3. El Servicio Local de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.
4. La vinculación de las personas físicas del municipio está determinada a las siguientes figuras:
 1. Aspirante a voluntario, voluntario de nueva incorporación que aún no ha superado el Curso de Nivel Básico establecido por la Junta de Andalucía.
 2. Voluntario activo: miembros de la Agrupación que han superado el Nivel Básico y cumplen con el número de horas mínimas establecidas en este Reglamento.
- 5 El periodo de voluntariado será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el servicio local de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática durante el mes de diciembre (entrega del carnet y renovación de la solicitud) y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregará el carnet identificativo al voluntariado.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
 - Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio Local de Protección Civil, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma Agrupación.
 - Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
 - Por fallecimiento

En todos los casos en los que se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá, de forma inmediata, equipo y acreditación que obren en su poder.

A petición del interesado se expedirá certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación.

3. Constituye baja justificada:
- El embarazo.
 - La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - La enfermedad justificada.
 - La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 14: Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.
- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15: Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el Ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.
- d) El voluntario de Protección Civil debe estar debidamente uniformado y tiene derecho a usar los emblemas, distintivos del servicio y los equipos de servicio correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.
- e) A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades públicas su uso es obligatorio.
- f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente del Ayuntamiento.
- g) El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar y todo el apoyo material que necesite para el desarrollo del servicio.
- h) Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación en la que participa.
- i) El voluntario podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.



- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, nacimiento, raza, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) Aquellos otros deberes que se les imponga en el Reglamento de la Agrupación.
- I) Todo voluntario se obliga a cumplir estrictamente las normas reglamentarias cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, eficaz y solidaria.
- J) El voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas de la organización.
- k) Siempre respetará los límites de actuación realizando las propuestas en los servicios en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente de la actuación o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
- l) En ningún caso, el voluntario actuará como componente de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
- m) El voluntario debe cumplir el número de horas comprometido con la organización. Dicho número vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.
- n) En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser menor de 60 horas anuales. El 50% de horas deben estar dedicadas a servicios preventivos o de urgencias, el 30% horas de prácticas y un 20% a horas de formación.
- ñ) En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.
- o) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
- p) Los daños causados en ellos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado, serán de la responsabilidad del voluntario.
- q) Todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.
- r) El voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- s) El voluntario tiene el deber de participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- t) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio Local de Protección Civil.
3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Marbella

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.
3. Es el objetivo para el Ayuntamiento en el ámbito de la Protección Civil, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario- agrupación.
4. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y realidades vinculadas a la Protección Civil, así como con los diferentes campos de actuación. Dicha formación y adiestramiento inicial contribuye a la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.
5. La formación permanente y continuada del voluntario tienen como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación de servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.
6. Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, están obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que se refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
7. las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su

- 26 -

contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivos de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil y acreditación.

1. Todos los componentes de la Agrupación portarán al lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio del Interior de 14/09/1981, al que cruzarán, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre del municipio de Marbella en la franja blanca. El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Marbella.
2. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario.
3. Este documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario de Protección Civil de su titular, no estando permitido su uso con otros fines.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento de Marbella garantizará que:
 - a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el Ayuntamiento en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente y válida por el periodo de un año.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.
4. La corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.
5. La corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación integral y mejor funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El Ayuntamiento de Marbella regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras de vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción ``PROTECCION CIVIL``, pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto de forma inversa con el objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción ``PROTECCION CIVIL``.
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción ``PROTECCION CIVIL``.
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente de Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, Ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevaran el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción ``PROTECCION CIVIL``.
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo Largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado

de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción ``PROTECCION CIVIL``.
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción ``AGRUPACION LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL``.
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción ``PROTECCION CIVIL``.
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de la Agrupación

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores de internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo del ayuntamiento de Marbella.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción ``PROTECCION CIVIL`` y, bajo la misma, la inscripción ``VOLUNTARIADO``, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominara el color naranja sobre el azul, y se portaran bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Marbella deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que se desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán. En el momento que se les haga entrega de los mismos. A uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que se queda prohibido su uso para otros colectivos o personas
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil. La persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

CAPÍTULO VIII

Recompensas Y Sanciones

Artículo 30. Recompensas.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Sin perjuicio de las recompensas establecidas por la normativa vigente y que corresponde otorgar a otras Instituciones y/o Administraciones Públicas, el

Ayuntamiento podrá otorgar reconocimientos públicos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o realización de tareas que tiene encomendadas los voluntarios de Protección Civil en sus actividades en la protección, a nivel preventivo y operativo, de las personas, bienes y el medio ambiente que puedan verse afectados por situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de: **Felicitaciones o Medallas.**

La valoración corresponderá al Alcalde/sa, Concejal/a Delegado/a de Protección Civil a propuesta del Jefe/a de Protección Civil, por iniciativa del Jefe/a de la Agrupación de Voluntarios, o por iniciativa propia.

Artículo 31. Sanciones.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 32. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos a cargo y custodia del voluntario durante el cumplimiento de la misión.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al mismo.
- d) La incorrección para con los superiores, compañeros, o ciudadanos, siempre que no sean consideradas graves.
- e) La demora, el olvido, la negligencia en el cumplimiento de las funciones o de las órdenes.
- f) El descuido en la presentación personal
- g) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil descritos en el artículo 16 de este Reglamento, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 33. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, sin causa justificada y siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.
- c) La falta de respeto o consideración graves y manifiestas ante los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) Actos que atenten contra el decoro y dignidad de AVPCM o contra el prestigio y consideración debido a la corporación municipal.
- e) No dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente
- f) Utilizar, fuera de los actos de servicio, el equipo material, uniformidad, emblemas, bienes y distintivos de la AVPCM.
- g) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, materia, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- h) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

Artículo 34. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) El abandono del servicio sin causa justificada
- b) Haber sido condenado por sentencia firme por un delito doloso.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones o distintivos del voluntariado de Protección Civil.
- d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación
- e) La desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir
- f) El negarse a cumplir las sanciones que le fueran impuestas
- g) Falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de la AVPCM
- h) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año
- i) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- k) La utilización de la condición de voluntario, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- l) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- m) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

Artículo 35. Tipos de sanciones.

- 33 -

Las faltas se sancionan de la siguiente manera:

- a) Leves:
 - Apercibimiento
 - Suspensión por un plazo de 15 días
- b) Graves:
 - Suspensión de 15 días a tres meses
- c) Muy graves:
 - Suspensión de tres meses a dos años
 - Separación del servicio de voluntarios.

La facultad sancionadora le corresponde al Alcalde/sa o al Concejal/a Delegado/a, en su caso, tramitada por el Jefe del Servicio de Protección Civil a propuesta del Responsable de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 36. Régimen y Procedimiento Sancionador

La comisión de las faltas leves y graves se sancionará por informe del Jefe del Servicio local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La comisión de faltas muy graves, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador con audiencia del interesado.

Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El Reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la CCAA.

Por Alcaldía, El Concejal Delegado de Protección Civil, Jefe del Servicio de Protección Civil y el Jefe de la Agrupación se podrán dictar Instrucciones y Directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

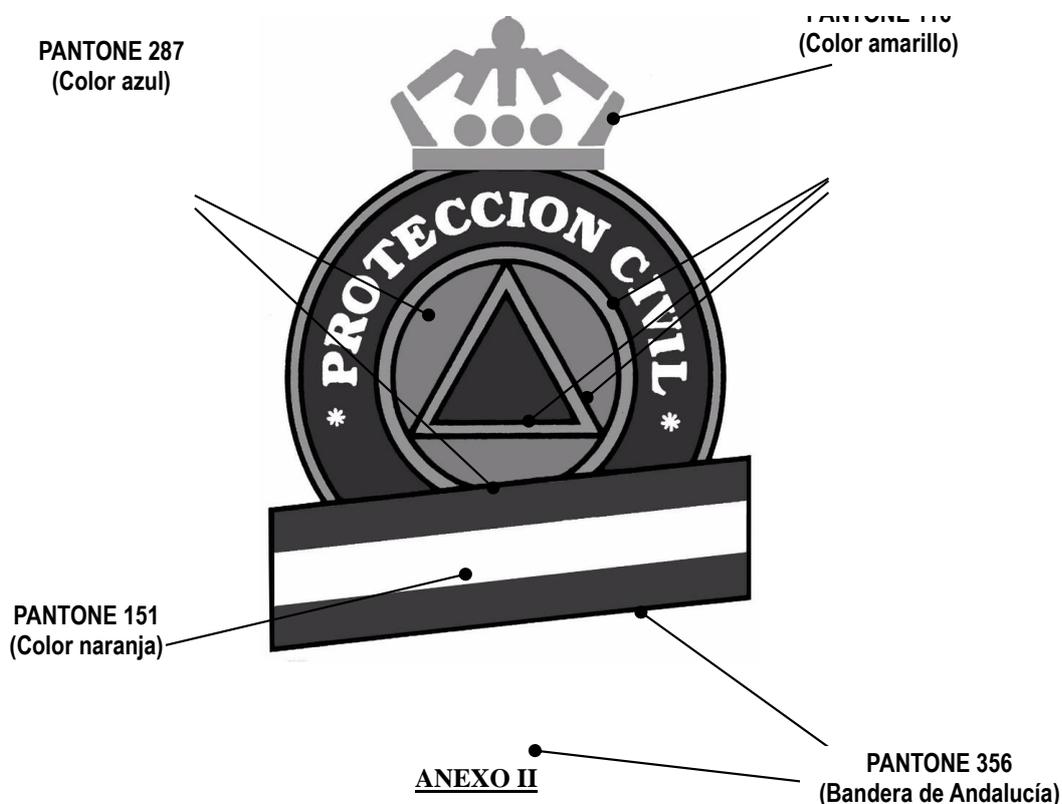
El presente Reglamento, entrará en vigor tras su publicación en el BOPMA una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de conformidad al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de MARBELLA

Escudo con la inscripción
"MARBELLA"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de MARBELLA. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



FICHA DE INSCRIPCIÓN A.L.V. PROTECCIÓN CIVIL MARBELLA

Nombre y Apellidos: _____

DNI, NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____ Estado Civil: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono Móvil: _____ Otros Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Profesión: _____ Situación laboral: _____

Permisos de conducción: _____

Idiomas (indicar nivel: bajo-medio-alto): _____ / _____ / _____

Minusvalía (En caso afirmativo indicar grado): _____

TITULOS EDUCATIVOS O PROF.	ORGANISMO	FECHA

OTROS CURSOS	ORGANISMO	FECHA

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Fotocopia DNI, NIE.
- 1 Fotografía tamaño carné.
- Fotocopia permiso conducción.
- Certificado de delitos sexuales
- Fotocopia de Titulaciones y Cursos indicados en la ficha de inscripción
- Documentación Minusvalía(Solo si se posee)

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma :

Fdo: _____

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoco a que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Marbella, con CIF P2906900B, debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de Protección Civil.

Todos los datos personales solicitados son obligatorios y necesarios. En caso de no facilitar sus datos personales completos y veraces, no será válida su solicitud o

tratamiento de datos. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Marbella, o a través de correo electrónico a adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.

Fdo. _____

ANEXO III

Aspirante de Protección Civil de Marbella

D./D^a. _____, con número de DNI. _____, con domicilio en _____
_____ calle _____, número _____, provincia _____

Se compromete a lo siguiente:

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

En _____ a _____ de _____ de _____ 202 _____.

Fdo. _____

ANEXO IV

- 38 -

Declaración Responsable

D./D^a. _____, con número de
DNI. _____, con domicilio en _____
_____ calle _____, numero _____, provincia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella.
- Que reúne los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Marbella.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de Marbella y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella sobre las actividades y régimen del voluntariado de Protección Civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, la acreditación de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

En a, _____ de _____ de 202 .

Fdo. _____

2.- Debe someterse a información pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.-En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el reglamento.

4.- El texto integro del reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Tras la publicación en el BOPMA del presente reglamento, quedara sin efectos cualquier otro publicado anteriormente relativa a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Marbella.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** el proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Término Municipal de Marbella.



7º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO

- Delimitar las playas de Marbella.
- Clasificar las playas de Marbella en libres, peligrosas o de uso prohibido.
- Determinar los grados de protección de cada una de las playas.
- Establecer medidas de prevención ante las situaciones de emergencia que pudieran presentarse en las playas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, incluyéndose todo tipo de riesgos.
- Informar de forma fehaciente a todos los usuarios de las playas, principalmente a través de los pictogramas que en las entradas de cada playa deben de colocarse, sobre los servicios disponibles, los peligros, el estado de la arena y cuanta información se considere necesaria para el usuario.
- Establecer las normas e instrucciones de seguridad de las personas en los lugares de baño.
- Rescatar a las personas accidentadas en el agua, próximas a la playa.
- Colaborar, en caso necesario, con emergencias extraordinarias acaecidas en la mar, cerca de la costa (naufragio de embarcaciones)
- Coordinar los medios, recursos y procedimientos asignados al Plan de Seguridad y salvamento.
- Integrar dicho Plan en el Plan de Emergencia Municipal de Marbella.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19

- Definir y mantener informados, tanto al personal implicado en todas las actividades necesarias para la prestación de los servicios de las playas, como a los usuarios de estas, de todas las medidas preventivas para evitar la propagación de la enfermedad
- Servir de herramienta marco para el desarrollo de las actuaciones municipales concretas encaminadas a garantizar la seguridad, salud y bienestar de las personas usuarias de las playas de Marbella.
- Regular las medidas de organización, funcionamiento y los medios materiales y humanos para la gestión de las playas bajo la situación de crisis sanitaria asociada al COVID-19.
- Desarrollar mecanismos de uso racional y respetuoso de las playas y zonas de baño del Término Municipal de Marbella, al objeto de garantizar una calidad de servicios de playas compatibles con las determinaciones establecidas por las autoridades sanitarias, en consonancia a su vez con la preservación del entorno y los valores naturales de estos espacios públicos, integrantes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Servir de marco para el desarrollo de las actividades lucrativas (alquiler de hamacas y sombrillas, establecimientos de hostelería, etc.), y no lucrativas (actividades lúdicas y deportivas diversas), que se puedan desarrollar en las playas, de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias y los planes de desescalada estatales, oídas las recomendaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Contribuir a la sensibilización de las personas usuarias de las playas, tratando de promover actitudes individuales respetuosas en relación a la protección de la salud personal y ajena, en un ejercicio de solidaridad colectiva, basadas en el cumplimiento de

- 40 -

las normas básicas de higiene personal, distancia física y uso de medios de protección personal, así como cualquier otra que dictaminen las autoridades sanitarias.

El presente Plan es aplicable a la zona marítima, próxima a la playa, donde existen bañistas, a los que hay que atender en caso de peligro para su integridad física, siendo de vital importancia que las playas de Marbella cuenten con todos los servicios necesarios, no sólo para continuar con la tendencia al alza de su economía, sino para el disfrute y seguridad de todos los ciudadanos.

SOLICITO

La aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas, para su envío a la Comisión de Protección Civil y posterior homologación.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Nº OFPM20210001 (SERVICIO COMUNITARIO Y DE DEPENDENCIA DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE ENERO 2021). OFPM-20210001.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización Nº OFPM-20210001 (Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de enero de 2021).

OFPM-20210001

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de enero de 2021

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 311.284'26 €

Aplicac. Presup.

4050-2311-22799

4050-2316-22799

RC: 220210001356 Relación Contable: S/2021/14

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 311.284'26 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

9º.- EXPEDIENTES DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

9.1.- PROPUESTA PRESENTADA POREL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A TRANSFERENCIA “INTER VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 53.-

PRIMERO. - Acceder a lo solicitado por D. F. M. M. y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 53 a favor de D. A. C. O. con el vehículo que actualmente está adscrito a dicha licencia, marca y modelo SKODA OCTAVIA matrícula 5130 KND, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.
3. Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.
4. Cumplir el resto de condiciones exigidas en el *DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía*, y demás legislación que le sea de aplicación.

SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la expedición de la licencia municipal, deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, **la documentación que se establece al efecto en el DECRETO 35/2012**, según el modelo de instancia que se acompaña, **todo ello con la suficiente antelación** para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1. del mismo.

TERCERO. - Comunicar al interesado que, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del DECRETO 35/2012, las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, **en el plazo máximo de 60 DÍAS** (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho *DECRETO 35/2012*, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia

de auto-taxi referida al mismo, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo**, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4. del referido *DECRETO 35/2012*.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

9.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI Y ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS.-

PRIMERO.- APROBAR la relación DEFINITIVA de solicitudes de las personas que han participado en el concurso para la adjudicación de DOS nuevas licencias municipales de auto-taxi creadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 (punto 12.1.), teniendo en cuenta los criterios de adjudicación de las mismas y contenidos en el concurso convocado al efecto, y por orden de rigurosa y continuada antigüedad en el ejercicio de la profesión de taxista en el Municipio de Marbella, **quedando la misma de la siguiente forma:**

<u>SOLICITANTES</u> <u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>DNI</u>	<u>DÍAS</u>
1º) T. G., J.	***8706**	7.827
2º) C. V., J. L.	***2571**	7.807
3º) T.R., F. A.	***3594**	7.782
4º) P. A., M.J.	***4029**	7.757
5º) S. S., P. A	***4617**	7.754
6º) P. M., J.D.	***6745**	7.698
7º) S. B., R.	***6452**	7.637
8º) S. P., Á.	***3300**	7.581

SEGUNDO.- ADJUDICAR las DOS nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de 5 plazas, incluida la del conductor, más una plaza para usuario en silla de ruedas, es decir, 5+PMR, estando condicionadas a estar dotadas de vehículos adaptados para discapacitados, requisito que

deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 10 % contemplado en el artículo 6.5 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella, debiendo cumplir asimismo los condicionantes que, a dichos vehículos, establece el artículo 21 de la misma Ordenanza, y que corresponden a los números 329 y 330 a los solicitantes que se detallan a continuación:

LICENCIA Nº 329 a D. J.T.G.
LICENCIA Nº 330 a D. J. L. C. V.

TERCERO.- NOTIFICAR individualmente el acuerdo de adjudicación a las personas adjudicatarias de las 2 nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos de 5 plazas adaptados a personas con movilidad reducida, participándoles que deberán aportar, en el plazo de 60 días (contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación) la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del DECRETO 35/2012 (modificado por el Decreto 84/2021) para titulares de las licencias y que no se haya efectuado previamente en la documentación presentada en la participación del concurso (o que se haya producido la caducidad de la misma), y en todo caso:
 - Justificante de figurar inscrito y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - Justificante de hallarse al corriente de sus obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
 - Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas de Arbitrales de Transporte.
- Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras.
- Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público.
Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.
- Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- Cualesquiera otros documentos exigidos por la Ordenanza que regule el servicio de taxi o la convocatoria del concurso.

CUARTO.- Que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior por las personas adjudicatarias de las 2 nuevas licencias, por el órgano competente de la adjudicación, es decir, la Junta de Gobierno Local, se proceda al otorgamiento de las licencias a las personas adjudicatarias de las mismas.

QUINTO.- REMITIR EDICTO de la lista de personas adjudicatarias para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como ANUNCIO en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 25 del DECRETO 35/2012.

SEXTO.- COMUNICAR al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación reseñada en el artículo 25 del DECRETO 35/2012, a efectos de otorgamiento de la autorización de esta clase.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

10º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA RELATIVA A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2000; 19 DE MAYO DE 2000 y DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE FEBRERO DE 2001 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE PARCELAS MUNICIPALES.-

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio de los siguientes actos administrativos que afectan a la mercantil KRIPTONITA S.A.:

1.1.- Acuerdo de Comisión de Gobierno de 17 de marzo de 2000, al punto 19.2 por el se aprueba el Pliego de condiciones económico administrativas a registrar el concurso para otorgar la concesión administrativa sobre tres parcelas de terreno de titularidad municipal sitas en el Partido Las Albariza, fincas registrales números 16227, 3394 y 3768, del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella y que forman parte del Sistema General de Áreas Libres denominado "Parque del Pinar", según el PGOU vigente de 1986- y ello, con destino a la construcción de un Parque de Ocio a realizar de acuerdo con la normativa aplicable de Equipamiento comunitario, clasificado en educativo, sanitario, deportivo, cultural-social, residencial-hotelerero, institucional y comercial, que respetará, en todo caso, la normativa aplicable de Costas y Carreteras, por plazo de 49 años. Este pliego fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de Abril de 2020.

1.2.- Comisión de Gobierno de 19 de Mayo de 2000, fue declarado desierto el concurso público, facultando al Alcalde para adjudicar directamente la concesión anteriormente mencionada con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base a la licitación.

1.3.- Decreto de Alcaldía, de 14.02.2001, por la que se adjudica directamente a KRIPTONITA S.A. conforme al referido pliego, formalizándose el 15 de Febrero de

2001, la Escritura Pública de Concesión Administrativa, ante el que fue Notario de Marbella, Don M. T.P., con el número 660 de su Protocolo.

SEGUNDO.- Dar traslado a Patrimonio municipal a los efectos de traslado a todos los interesados para alegaciones previa a su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía una vez finalice el procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado a los órganos económicos municipales del presente acuerdo a los efectos de su tramitación y efectos,.

CUARTO.- Visto informe de Asesoría Jurídica de 12 de abril de 2021 (CSV 299c2916c0710800edb113cab885ebf8d407cacb) procede acordar el inicio de acciones judiciales contra Rivera Abogados Bufete, S.L.P., por la cantidad de 5.000 euros; contra “Aparcamientos 2008, S.L.” por la la cantidad de 15.000 euros, y subsidiariamente el importe total de 20.000 euros al Sr. V. V. J. M. (como cedente del crédito) haciendo constar la urgencia a los efectos de evitar posible prescripción de la acción de restitución.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

11º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ADOPTAR ACUERDO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES Y DEFINITIVAS CON CARGO A LOS COMPARTIMENTOS DE FONDO DE ORDENACIÓN Y/O IMPULSO ECONÓMICO (RD LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE) PARA EL EJERCICIO 2022 .-

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la relación de sentencias condenatorias firmes y definitivas contenidas al Informe de la Asesoría jurídica municipal de 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Acordar, una vez se habilite el plazo legal para ello, elevar al Pleno de la Corporación propuesta de adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN que se apertura para el ejercicio 2022 y que se tramitará a partir de julio de 2021 con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, para atender el pago de sentencias condenatorias firmes y definitivas contenidas al Informe de la Asesoría Jurídica municipal de 10 de marzo de 2021 así como cualesquiera otra que alcancen firmeza hasta su formalización.

TERCERO.- Habilitado lo anterior ejecutar y abonar las sentencia condenatorias firmes y definitivas con cargo al FONDO DE ORDENACIÓN para el ejercicio 2022.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención municipal a los efectos de su toma de razón a los efectos oportunos.

QUINTO.- Interesar de la Asesoría jurídica Municipal se actualicen los datos de sentencias de condena firmes y definitivas para su incorporación a la solicitud de adhesión debiendo identificarse en la forma y condiciones que se recogen a la normativa de aplicación.

SEXTO.- Interesar de la Asesoría jurídica Municipal se de traslado del presente acuerdo a todos y cada uno de los procedimientos judiciales allí referenciados a los efectos de colaboración institucional (art. 118 de la CE) para cumplimiento de las sentencias.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad ACUERDA, aprobar** la propuesta.

12º.- EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS

12.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES COMO TRABAJADOR SOCIAL DE TRABAJADOR MUNICIPAL DE SU DELEGACIÓN.-

PRIMERO.- Aceptar la discrepancia con respecto al reparo formulado por la Intervención Municipal mediante su informe de fiscalización previa limitada n.º FPL.2021.1.4.2.0006, de fecha 07/04/2021, en relación con el Expediente 2021/10151, relativo a la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Derechos Sociales, de fecha 24/03/2021, de atribución temporal de funciones de categoría superior, como Trabajador Social, al empleado público municipal en régimen de personal laboral fijo D. Serafín Valderrama Delgado).

SEGUNDO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal mediante su informe de fiscalización previa de fecha 07/04/2021 (Expte. 2021/10151).

TERCERO.- Ordenar la continuación de la tramitación del Expediente 2021/10151, relativo a la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Derechos Sociales, de fecha 24/03/2021, de atribución temporal de funciones de categoría superior, como Trabajador Social, al empleado público municipal en régimen de personal laboral fijo D. Serafín Valderrama Delgado).

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** la atribución de funciones como Trabajador Social del trabajador adscrito a la Delegación de Derechos Sociales S. V. D., considerando la necesidad de reforzar los Servicios Sociales municipales

12.2.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA Y RESPONSABLE DE ADMÓN. ELECTRÓNICA, RELATIVA A ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN CONCEPTO DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS, ESPECIAL RENDIMIENTO, INTERÉS E INICIATIVA.-

- 47 -

PRIMERO.- Aceptar discrepancia con respecto al reparo formulado por la Intervención Municipal mediante su informe de fiscalización previa limitada n.º FPL.2021.1.4.2.0007, de fecha 08/04/2021, en relación con el Expediente 2020/58023, relativo a la Propuesta de la Dirección General de Alcaldía, de fecha 03/09/2020, de asignación de un complemento de productividad al empleado público municipal D. D. M. R., con efectos desde marzo de 2020.

SEGUNDO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal mediante su informe de fiscalización previa de fecha 08/04/2021 (Expte. 2020/58023).

TERCERO.- Ordenar la continuación de la tramitación del Expediente 2020/58023, relativo a la Propuesta de la Dirección General de Alcaldía, de fecha 03/09/2020, de asignación de un complemento de productividad al empleado público municipal D. David Molinero Romero, con efectos desde marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la la asignación de complementos de productividad, **en concepto de consecución de objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa a D. D.M. R.**, Auxiliar Administración General que desempeña sus funciones en la Oficina de Atención en Materia de Registro, **por importe de 400 Euros mensuales, con efectos desde marzo de 2020**, por el desempeño de las funciones que le fueron asignadas mediante decreto de la Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta que las realiza además de las tareas propias que ya viene desempeñando en su área, hasta tanto desaparezcan las razones por las que se realiza esta propuesta

13º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

13.1.- LICENCIAS DE OBRA.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

13.1.1.- BANCO SANTANDER S.A. (Exp. 2020/63056).- Solicitud de Licencia de obras para reforma de oficina bancaria en Avda. Ricardo Soriano, nº 23.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA.**

CONCEDER licencia de obras, solicitada por la mercantil BANCO SANTANDER S.A., para la reforma de oficina bancaria, sita en la Avda. Ricardo Soriano, 23; de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico de fecha 08/04/21, así como del informe jurídico de fecha 09/04/21, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
---------------	--------------------------

Calificación urbanística	Plurifamiliar adosada, MC-1.
Uso (m ² t)	Oficina - Reforma 984m ²
PEM	630.180,04 €
Identificación Catastral	0823204UF3402S
Técnico autor del Proyecto	Á.P. N./ M ^a C. del L. G.
Dirección facultativa de las obras	Arq: M ^a C.del L.G.. Arq. Téc: Á. P. N.
Coordinador de Seguridad y Salud	Á. P. N.
Plazo de Ejecución de las Obras	1 mes

13.1.2.-NAVLAG PROYECTOS, S.L.- (Exp. 2019LCNMBR01402).-
Solicitud de Pyto. Básico y Ejecución para vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como trasplante de arbolado, sita en la Urb. Altos de los Monteros, Parcela 5.3.2.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA.**

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil NAVLAG PROYECTOS, S.L. al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como trasplante de arbolado, sita en la Urb. Altos de los Monteros, Parcela 5.3.2, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 26/03/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 19/01/21, del informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 04/02/20, así como del informe jurídico de fecha 05/04/21.

ADVERTIR de acuerdo con lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 04/02/20, que el arbolado no afectado debe ser conservado y protegido de la acción de las obras, tomándose las medidas necesarias para ello, sobre todo las encaminadas a que sus sistemas radiculares no se vean afectados por excavaciones o modificaciones de la cota actual de implantación, además de la protección de la parte aérea.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado, URP-RR-3 y 4, SUC-PDA.
Calificación urbanística	UE-3
Uso (m ² t)	Residencial 435,4 m ² t.
Presupuesto Ejecución Material	772.422,81€.
Referencia Catastral	5243149UF3454S0001 KA
Técnico autor del Proyecto	F. M. G.
Dirección facultativa de las obras	Arq: F. M. G. Arq téc: J. G. A.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación.

13.1.3.- KING STREET MARBELLA, S.L.- (Exp. 2018LCNMBR02168).-
Solicitud de Licencia de obras al Reformado de Básico y Ejecución de vivienda

- 49 -

unifamiliar exenta y piscina, manteniendo una edificación auxiliar existente, en Urb. Sierra Blanca, C/. Albinoni, 6, parcela 117.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA.**

CONCEDER Licencia de Obras al Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina —manteniendo una de las edificaciones auxiliares existentes— sita en Urb. Sierra Blanca, C/ Albinoni número 6, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fecha 06.10.20 y 07.04.21, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA URP-NG-2 “Sierra Blanca”
Calificación urbanística	Unifamiliar exenta UE-5 (0.30)
Uso (m2t)	Residencial. Edificación Unifamiliar. . 890,25 m2t
Presupuesto Ejecución Material	2.072.335,89 €
Identificación Catastral	8839111UF2483N0001FO
Técnico autor del Proyecto	J.G. M.
Dirección facultativa de las obras	J. G. M. J. G. M./ T. J. C. C.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y tres años para la terminación

14.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se realizaron los siguientes ruegos y preguntas:

Por parte del Primer Tte. de Alcalde y Delegado de Industria, Sr. Romero Moreno, se procede a realizar el ruego que se de cuenta de las Declaraciones Responsables, Cambios de Titularidad, Calificaciones Ambientales de Licencias, que se han tramitado en la Delegación de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a fin de informar a la ciudadanía, siendo éstas las siguientes:

RELACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES, CAMBIOS DE TITULARIDAD, CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIAS TRAMITADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

Declaraciones responsables	120
Cambio de Titularidad	105
Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable	15
Licencias de Apertura	11

- 50 -

Músicas de temporada	8
TOTAL	319

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado.

